

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS MATRICULADOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 3 AÑOS).

Artículo 1: Fundamento, concepto y objeto.-

Conforme a lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio complementario de alimentación para los alumnos y alumnas matriculados del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), el cual se regulará por el presente Acuerdo regulador.

Artículo 2: Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio complementario de alimentación para los alumnos y alumna matriculados del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), en las escuelas municipales de educación infantil del Ajuntament de Calvià.

Artículo 3: Obligados al pago.-

Están obligados al pago los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) que sean personas beneficiarias del servicio complementario de alimentación.

Artículo 4: Cuantía.-

El precio público regulado en el presente acuerdo se fija en la cantidad de NOVENTA EUROS (90'00 €) por cada persona usuaria.

Artículo 5: Normas de gestión.-

- 1.- La percepción del precio público fijado en este Acuerdo regulador se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso o transferencia realizados en la cuenta bancaria del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas -IMEB-.
- 2.- Las tarifas mensuales serán satisfechas dentro de los primeros diez día de cada mes.
- 3.- Las altas que se produzcan dentro de los primeros cinco días del mes deberán abonar la tarifa mensual completa, y será satisfecha dentro de los diez día siguientes. Las que se produzcan después del día 5 de cada mes, se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.
- 4.- Las bajas en la prestación del servicio se han de notificar mediante escrito dirigido a la coordinadora de la Escuela Municipal de Educación Infantil donde el alumno o alumna esté

inscrita, al menos con quince días de antelación.

5.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6: Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Recaudación aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià, en fecha 25 de octubre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.